Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán

TERCERA

COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL,REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.-

Otorgada por LA COMPAÑIA "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A."" ~~A.S. S.A.~~".-

A favor de si mismos.-

POR $ 450'000.000,00..-

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

Edit. Minerva - Ambato

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

COPIA CERTIFICADA..- AUMENTO CAPITAL Y REF.ESTATUTOS

"AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A."..-

DE S/ 350.000.000,oo a S/ 800.000.000,oo (S/ 450.000.000,oo) Aumento

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNgurahua, República del Ecuador, hoy día Miércoles treintaiuno de Julio de mil novecientos noventa y uno; ante mi, - Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este cantón, comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura, los señores: Doctor MANUEL CABEZA DE VACA y PATRICIO SEVILLA COBO, en sus respectivas calidades - de PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de la Compañía AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A., de conformidad con los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes, para su plena constancia; y, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía; todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados el primero - de los nombrados en la ciudad de Quito y de paso por esta ciudad, y, el segundo en esta misma ciudad de Ambato; legalmente capaces, dicen: que elevan a la categoría de escritura pública, el contenido de la siguiente minuta:- MINUTA.- S E Ñ O R N O T A R I O..- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, de una Sociedad Anónima, de conformidad con las cláusulas que constan a continuación..- P R I M E R A..- COMPARECIENTES..- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritu-

Doctor Jorge Ruiz Alban Notario 3ro Abogado AMBATO

ra, debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas, los señores: Doctor MANUEL CABEZA DE VACA y PATRICIO SEVILLA COBO, en sus respectivas calidades de PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL de AUTOMOTORRES DE LA SIERRA S.A., conforme lo acreditan con los nombramientos debidamente inscritos que se agregan como habilitantes.- Los comparecientes, son ecuatorianos, domiciliado en - Quito el primero de los nombrados y en Ambato, el segundo de ellos, de estado civil casados, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse..- S E- G U N D A..- ANTECEDENTES..- UNO..- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público del - cantón Ambato, señor Jorge Ruiz Cobo, el diez de junio de mil novecientos sesenta, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número diez y siete, el veinte y nueve de junio de mil novecientos sesenta, se - constituyó la Compañía Anónima "AUTOMOTORRES DE LA SIERRA S.A. ", con domicilio principal en la ciudad de Ambato, y un capital de DOSCIENTOS MIL SUCRES..- DOS..- Con fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario Público del cantón Ambato, señor Isaias Toro Ruiz, se celebró una escritura pública de - Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía, escritura que se halla inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número ciento diez y ocho, con fecha cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y - cuatro, y en virtud de la cual se aumentó el capital inicial de la Compañía de DOSCIENTOS MIL SUCRES a la suma de

VOTARIA TERCERA

Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

UN MILLON DE SUCRES..- TRES.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público del cantón Ambato, señor Isaias Toro Ruiz, el seis de Junio de mil novecientos sesenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número treinta y dos, el cuatrò de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se procedió a aumentar el capital social de la Compañía de UN MILLON DE SUCRES, a la suma de DOS MILLONES.DE SUCRES, así como a reformar integramente sus estatutos sociales..- CUATRO..- Con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Público del cantón Ambato, señor Isaias Toro Ruiz, se otorgó una escritura pública de ratificación y convalidación de las escrituras, celebradas ante el mismo señor Notario, el cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y el seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, la misma que se halla inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número treinta y cuatro, el once de agosto de mil novecientos sesenta y siete..- CINCO..- Mediante escritura pública celebrada ante elNotario del cantón Ambato señor Jorge Ruiz Albán, el diez y seis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número cuarenta, el veinte y seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se procedió a aumentar el capital social de la Compañía de DOS MILLONES DE SUCRES, a la suma de CUATRO MILLONES DE SUCRES, así como a reformar sus estatutos sociales..-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

SEIS..- Mediante escritura pública celebrada ante el - Notario del cantón Ambato, señor Jorge Ruiz Albán, el seis de julio de mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número ciento seis, el doce de agosto de mil novecientos setenta y siete, se procedió a aumentar el capital social de la Compañía de CUATRO MILLONES DE SUCRES, a la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES, así como a reformar integramente sus estatutos sociales..* SIETE.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Tercero del Cantón Ambato, con fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número ciento - seis, el dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, se aumentó el capital social de la Compañía de OCHO MILLONES DE SUCRES, a la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES DE SUCRES, y se reformó sus estatutos sociales..- OCHO..- Mediante escritura pública, celebrada ante el señor Notario Público Tercero del cantón Ambato, el diez y nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número doscientos veinte y tres, el ocho de agosto de mil - novecientos ochenta y cuatro, se aumentó el capital social de la Compañía de DIECISEIS MILLONES DE SUCRES, a la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, y, se reformó sus estatutos sociales..- NUEVE..- Mediante escritura pública, celebrada el veinte y uno de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el doctor Jorge Ruiz Albán,

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

e inscrita el treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete, bajo el número doscientos treinta y cuatro, del registro mercantil, se procedió a aumentar el capital social de la Compañía por CIEN MILLONES DE SUCRES, con lo que se asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en ciento cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, se reformó sus estatutos..- DIEZ.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Ambato, doctor Jorge Ruiz Albán, el diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número "ciento sesenta y uno" (161), el diez y seis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se procedió al aumento de capital de la Compañía de la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, asi como a la reforma de los artículos QUINTO y SEXTO, del Estatutos Social..- ONCE..- La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, legalmente reunida en Ambato el veinte y dos de marzo de mil novecientos noventa y uno, resolvió aumentar el capital social de la Compañía de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, de modo que el capital alcance a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, así como reformar y codificar los Estatutos Sociales, todo lo conformidad con el acta de la Junta, cuyo texto es el siguiente:- (aqui copiar el

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Acta..- ~~ACSA.-~~ AUTOMOTORRES DE LA SIERRA S.A..-P.O.Box 128.- Ambato-Ecuador..- ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A..- En la ciudad de Ambato, hoy Viernes 22 de Marzo de 1991, en la sede social de la Compañía, situada en la Avenida Atahualpa,, Km.2 (Panamericana Sur) a las 16,30Hrs. previa la respectiva convocatoria, se reunen los accionistas de la Compañía Automotores de la Sierra S. A., con el objeto de celebrar una - Junta General Ordinaria..- El Presidente dispone que Secretaría dé lectura a la lista de accionistas presentes y representados que ha sido firmada por el señor Secretario, deje constancia del quórum de instalación y certifique la misma; de modo que se integre al expediente relativo a la presente Junta..- CONSTANCIA DEL QUORUM.- El Secretario informa que los accionistas concurrentes a la Junta General, presentes y representados, representan un Capital Pagado de S/ 336'981.000,oo, que corresponde al 96,28% del capital suscrito y pagado de la Compañía, y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal para que se celebre la reunión.- Con la constancia del quórum, el Presidente declara formalmente instalada e - iniciada la reunión de Junta General de Accionistas, siendo las 16,45 Hrs..- Preside la sesión, el Presidente de la Compañía, señor Dr. Manuel Cabeza de Vaca, actúa de - Secretario el Gerente General de la misma, señor Patricio Sevilla Cobo.- El Presidente ordena que por Secretaría se dé lectura a la Convocatoria respectiva pública-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

da en el diario "El Heraldo" de esta ciudad de Ambato, en la edición Nº 11.437 correspondiente al día 8 de Marzo de 1991, cuyo ejemplar integro forma parte del expediente.- El texto de la Convocatoria es el siguiente:- CONVOCATORIA.- AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A...- De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, nos permitimos convocar a los señores Accionistas de Automotores de la Sierra S. A., a la Junta General Ordinaria que se llevará a efecto el día Viernes 22 de Marzo de 1991, a partir de las 16h00 horas (4:00 p.m.) en su sede social, situada en la Av. Atahualpa Km.2 (Panamericana Sur), de la ciudad de Ambato.- De manera especial e individual, se convoca al señor Ing. Com. Alfredo Petruska Loza, Comisario Revisor Principal de la Compañía..- La Junta conocerá y resolverá sobre los siguientes puntos:- 1.- Informe del Presidente, Gerente General, Balance General y de Resultados al 31 de Diciembre de 1990..- 2..-. Informe de Comisario Revisor y Auditoría Externa sobre el ejercicio económico de 1990..- 3.- Acerca de resultados económicos del ejercicio 1990.- 4.- Aumento de capital y reforma del Estatuto Social y fijar las bases para los referidos actos societarios..- 5..- Nombramiento de Auditor Externo para el año 1991, y fijación de sus honorarios.- 6..- Aprobación de Acta de Junta General..- La documentación que tratará la Junta General, se encuentra a disposición de los señores Accionistas en el local de la Compañía.- Sr. Dr. Manuel Cabeza de Vaca -PRESI-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

DENTE.- Sr. Patricio Sevilla Cobo - GERENTE GENERAL.-

DELIBERACIONES DE LA JUNTA.- La Junta procede a tratar los asuntos materia de la Convocatoria, según la siguiente relación:- 1.- Informe del Presidente, Gerente General, Balance General y de Resultados al 31 de Diciembre de 1990.- La Junta, luego de escuchar y conocer los informes que en su orden presentan los señores: Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Presidente; señor Patricio Sevilla Cobo, Gerente General, y del estudio y análisis del Balance General y de Resultados al 31 de Diciembre de 1990, resuelve aprobar dichos documentos por mayoría de votos, con el voto salvado de los administradores: señor Dr. Manuel Cabeza de Vaca, señor Arq. Rodrigo Sevilla Cobo, señor Lic. Gonzalo Callejas Chiriboga, señor José Questa Holguín, y señor Patricio Sevilla Cobo, con excepción de la recomendación y propuesta que hace el señor Gerente General, en su Informe, pag. 12, respecto a "Proyecto de Reparto de Utilidades del año 1990", y "Proyecto de Aumento de Capital a S/ 800'000.000,oo", asuntos que serán tratados específicamnte en los puntos 3ro. y 4to. de la Convocatoria a la presente Junta.- 2.- Informe de Comisario Revisor y Auditoría Externa sobre el ejercicio económico de 1990.- ~~La Junta, luego de escuchar y conocer los informes económico de 1990.-~~ La Junta, luego de escuchar y conocer los informes que en su orden presentan los señores Ing. Com. Alfredo Petruska Loza, Comisario Revisor, y Jorge Játiva Gómez, Auditor Externo, sobre el -

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ejercicio económico de 1990, resuelve aprobar dichos documentos por mayoría de votos, con el voto salvado de los administradores: señor Dr. Manuel Cabeza de Vaca, señor Arq. Rodrigo Sevilla Cobo, señor Lic. Gonzalo Callejas Chiriboga, señor José Cuesta Holguín y señor Patricio Sevilla Cobo..- 3..- Acerca de resultados económicos del ejercicio 1990.- La Junta, luego de conocer las recomendaciones emitidas por el Directorio de la Compañía sobre la forma o modo de distribuir la utilidad obtenida en el ejercicio 1990, resuelve acoger dichas recomendaciones y disponer el destino de los Beneficios Sociales del siguiente modo: - 15% PARA EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑIA S/ 55'537.622,12 .-

- RESERVA LEGAL S/ 31'471.319,20 .-

-IMPUESTO A LA RENTA S/ 74'927.605,90 .-

- DIVIDENDO ACCIONISTAS, 15% SOBRE CAPITAL S/ 52'500.000,oo .-

- RESERVA FACULTATIVA S/ 155'814.266,94 .-

S/ 370'250.814,16 .-

4..- Aumento de Capital y reforma del Estatuto Social y fijar las bases para los referidos actos societarios.- El señor Presidente de la Compañía expresa que el Directorio en sesión del día 28 de Febrero de 1991, resolvió recomendar a la Junta General de Accionistas, el aumento del Capital Social de la Compañía de la suma de S/ 350'000.000,oo a la suma de S/ 800'000.000,oo, es decir en la cantidad de S/ 450'000.000,oo, con cargo a las siguientes cuentas: Superávit por Revalorización de Acti-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

vos; la suma de S/ 49'000.000,oo; por capitalización de Reserva Legal: la suma S/ 49'000.000,oo; por capitalización de Reserva Facultativa: la suma de S/ 232'000.000,oo; y, en numerario la suma de S/ 120'000.000,oo, que deberá ser cancelado proporcionalmente por los señores accionistas, conforme consta y se detalla en el cuadro denominado: "Suscripción y Pago del Aumento de Capital de la Compañía"; documento que es entregado a todos los accionistas para su estudio y análisis.- Además indica que para integrar el valor de las acciones, previo acuerdo notificado a la administración de la Empresa y ratificado en esta Junta por los accionistas intervinientes en la transacción, se han producido negociaciones de fracciones de valor, con la implícita renuncia del derecho a suscribir en proporción a su capital accionario, entre los siguientes accionistas y en los montos que se detallan a continuación:- El accionista Rodrigo Sevilla Cobo, negocia la fracción de Patricio Sevilla Cobo, por doscientos ochenta y seis sucres (S/ 286,oo);- María del Pilar Sevilla de Callejas, negocia la fracción de María Aurelia Sevilla de Cobo, por cuatrocientos veinte y ocho sucres (S/ 428,oo).- Manuel Cabeza de Vaca, negocia parte de la fracción de Jackeline Sánchez Espinoza (S/ 428,oo) por doscientos ochenta y seis sucres (S/ 286,oo);- Mario Cabeza de Vaca, negocia la fracción de Carmelo Sánchez Espinoza por cuatrocientos veinte y ocho sucres (S/ 428,oo);- Gonzalo Callejas Chiriboga, negocia la fracción de Tania Sánchez Guerrero, por cua-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

trocientos veinte y ocho sucres (S/ 428,oo); - José Cuesta Holguín, negocia la fracción de Blanca Guerrero de Sánchez, por cuatrocientos veinte y ocho sucres (S/ 428 oo); - Ricardo Cabeza de Vaca Bowman, negocia las fracciones de Jackeline Sánchez Espinoza (diferencia de S/ 142,oo) y de Pablo Daniel Valdivieso Sánchez (S/ 142,oo) que suman doscientos ochenta y cuatro sucres (S/ 284,oo); y - Ann Eddigfield Bowman, negocia las fracciones de María Loren Valdivieso de Castro (S/ 142,oo) y Juan Carlos Valdivieso Sánchez (S/ 142,oo) que suman doscientos ochenta y cuatro sucres (S/ 284,oo).- Dichas transacciones constan también del cuadro en referencia para su registro y operación contable.- La Junta luego del debido y más amplio conocimiento del informe propuesto por el Directorio, adopta las siguientes resoluciones sobre el Aumento del Capital Social; Resuelve aumentar el - Capital Social de la Compañía, de la suma de S/ 350'000.000,oo (trescientos cincuenta millones 00/100 sucres) a la suma de S/ 800'000.000,oo (ochocientos millones 00/100 sucres), es decir en la cantidad de S/ 450'000.000,oo (cuatrocientos cincuenta millones 00/100 sucres); a efecto de lo cual se emitirán cuatrocientos cincuenta - nuevas/ mil acciones ordinarias y nominativas de S/ 1.000,oo (un mil 00/100 sucres) cada una, numeradas de la trescientos cincuenta mil cero cero uno (350.001) en adelante.- Resuelve que la suscripción y pago del aumento de capital acordado se realice en la forma constante en el cuadro denominado:"Suscripción y Pago del Aumento de Capi-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

tal de la Compañía", el mismo que pasa a formar parte del acta de la presente Junta..- .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA

No.	NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	NUMERO DE ACCIONES	%	CAPITAL SUSC. EN AUMENTO	REVALORIZACION DE ACTIVOS	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	APORTE EN EFECTIVO	FRACCIONES NEGOCIADAS	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
1	PATRICIO SEVILLA COBO	60,553,000.00	60,553	17.30229571	77,860,000.00	8,478,120.00	8,478,120.00	40,141,303.00	20,762,743.00	(255.00)	138,418,000.00	138,418
2	MARIA DEL PILAR SEVILLA DE CALLEJAS	44,942,000.00	44,942	12.84057142	57,783,000.00	6,291,800.00	6,291,800.00	29,798,125.00	15,403,686.00	423.00	102,725,000.00	102,725
3	RICARDO SEVILLA COBO	35,867,000.00	35,867	10.24771429	46,115,000.00	5,021,380.00	5,021,380.00	23,774,697.00	12,297,257.00	726.00	81,982,000.00	81,982
4	[illegible]	33,836,000.00	33,836	9.66742857	43,503,000.00	4,737,040.00	4,737,040.00	22,423,434.00	11,600,914.00	(423.00)	77,339,000.00	77,339
5	[illegible]	31,717,000.00	31,717	9.06200000	40,779,000.00	4,440,380.00	4,440,380.00	21,023,840.00	10,874,400.00		72,496,000.00	72,496
6	[illegible]	28,909,000.00	28,909	8.25971429	37,169,000.00	4,047,260.00	4,047,260.00	19,162,537.00	9,911,657.00	285.00	66,078,000.00	66,078
7	[illegible]	28,567,000.00	28,567	8.16200000	36,729,200.00	3,999,380.00	3,999,380.00	18,935,540.00	9,794,400.00		65,296,000.00	65,296
8	[illegible]	23,438,000.00	23,438	6.69657143	30,135,000.00	3,281,320.00	3,281,320.00	15,536,045.00	8,035,806.00	428.00	53,573,000.00	53,573
9	[illegible]	16,116,000.00	16,116	4.60457143	20,721,000.00	2,256,240.00	2,256,240.00	10,682,085.00	5,525,466.00	428.00	36,837,000.00	36,837
10	JOSE [illegible]	12,574,000.00	12,574	3.59257143	16,167,000.00	1,760,360.00	1,760,360.00	8,334,785.00	4,311,095.00	(428.00)	28,741,000.00	28,741
11	[illegible] Y CIA.	10,500,000.00	10,500	3.00000000	13,500,000.00	1,470,000.00	1,470,000.00	6,960,000.00	3,600,000.00		24,000,000.00	24,000
12	[illegible]	4,466,000.00	4,466	1.27600000	5,742,000.00	625,240.00	625,240.00	2,962,320.00	1,531,200.00		10,208,000.00	10,208
13	[illegible]	4,375,000.00	4,375	1.25000000	5,625,000.00	612,500.00	612,500.00	2,900,000.00	1,500,000.00		10,000,000.00	10,000
14	[illegible]	3,717,000.00	3,717	1.06200000	4,779,000.00	520,380.00	520,380.00	2,463,840.00	1,274,400.00		8,496,000.00	8,496
15	[illegible]	1,750,000.00	1,750	0.50000000	2,250,000.00	245,000.00	245,000.00	1,160,000.00	600,000.00		4,000,000.00	4,000
16	[illegible] SEVILLA	1,491,000.00	1,491	0.42600000	1,917,000.00	208,740.00	208,740.00	988,370.00	511,200.00		3,408,000.00	3,408
17	[illegible]	1,491,000.00	1,491	0.42600000	1,917,000.00	208,740.00	208,740.00	988,370.00	511,200.00		3,408,000.00	3,408
18	[illegible]	902,000.00	902	0.25771429	1,160,000.00	126,280.00	126,280.00	597,898.00	309,258.00	234.00	2,062,000.00	2,062
19	[illegible]	902,000.00	902	0.25771428	1,160,000.00	126,280.00	126,280.00	597,898.00	309,258.00	234.00	2,062,000.00	2,062
20	[illegible] SANCHEZ ESPINOZA	705,000.00	705	0.20142857	906,000.00	98,700.00	98,700.00	467,314.00	241,714.00	(428.00)	1,611,000.00	1,611
21	[illegible]	705,000.00	705	0.20142857	906,000.00	98,700.00	98,700.00	467,314.00	241,714.00	(428.00)	1,611,000.00	1,611
22	[illegible] SANCHEZ [illegible]	705,000.00	705	0.20142857	906,000.00	98,700.00	98,700.00	467,314.00	241,714.00	(428.00)	1,611,000.00	1,611
23	[illegible]	705,000.00	705	0.20142857	906,000.00	98,700.00	98,700.00	467,314.00	241,714.00	(428.00)	1,611,000.00	1,611
24	PABLO DANIEL VALDIVIESO SANCHEZ	354,000.00	354	0.10114286	455,000.00	49,560.00	49,560.00	234,651.00	121,371.00	(142.00)	809,000.00	809
25	[illegible] SEVILLA	350,000.00	350	0.10000000	450,000.00	49,000.00	49,000.00	232,000.00	120,000.00		800,000.00	800
26	MARIA [illegible] VALDIVIESO SANCHEZ	179,000.00	179	0.05114286	230,000.00	25,060.00	25,060.00	118,651.00	61,371.00	(142.00)	409,000.00	409
27	[illegible] VALDIVIESO SANCHEZ	179,000.00	179	0.05114285	230,000.00	25,060.00	25,060.00	118,651.00	61,371.00	(142.00)	409,000.00	409
	TOTALES	350,000,000.00	350,000	100.00000000	450,000,000.00	49,000,000.00	49,000,000.00	232,000,000.00	120,000,000.00	0.00	800,000,000.00	800,000

Certificamos que es fiel copia del original

Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL
[illegible] S.A.

DOCTOR
JORGE [illegible] ALBAN
NOTARIO [illegible] ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

El aporte en numerario de $ 120.000.000,oo, será suscrito y pagado por los accionistas, luego de 30 días de publicado en la prensa local el aviso de suscripción para hacer uso del derecho de preferencia..- En caso de que no todos los señores accionistas suscriban el aporte en numerario proporcionalmente a su accionariado, el cuadro denominado "Suscripción y Pago del Aumento de Capital de la Compañía", variará en relación a las siguientes columnas: "Capital Suscrito en Aumento", "Aporte en Efectivo","Fracciones Negociadas","Capital Total", "Número de Acciones", y "Porcentaje" y la Junta expresamente autoriza a la administración a que el aumento de capital y la Escritura Pública, se los realice con los valores resultantes de la suscripción hecha por los accinistas que tomaren las cantidades enonómicas de aquellos que no hicieron uso de su derecho de preferencia en los 30días señalados..- Es decir que trascurridos los 30 días, cualquier accinnista podrá suscribir las acciones que no suscribieron los accinistas preferentes..- Reforma de Estatutos..- El señor Presidente manifiesta que el Directorio en la indicada sesión, resolvió además recomendar a la Junta, se reforme los siguientes artículos de los Estatutos de la Compañía:- CAPITULO PRIMERO..- Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto..- Art. 1O.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD..- La Compañía se denomina "Automotores de la Sierra S.A.", A.S.S.A.", es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyesvdel País y por los presentes estatutos.- Art. 4º.-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

OBJETO Y MEDIOS..- La Compañía tiene por objeto principal dedicarse a la realización de Agencias, representaciones, importación de toda clase de vehículos, motores, repuestos y partes de dichas máquinas.- Por tanto, le serán también propias de ella, toda clase de actividades conexas a las anteriormente declaradas y que mediata o inmediatamente tengan relación con dichas actividades..- Para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades la Compañía, de acuerdo con las Leyes de la República y las disposiciones de estos Estatutos, podrá realizar toda clase de actividades judiciales y extrajudiciales, permitidas por las Leyes..- CAPITULO SEGUNDO..- DEL CAPITAL SOCIAL..- Art. 5º.- CAPITAL..- El Capital Social, de la Compañía es el de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en ochocientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Se podrá emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción..- Las acciones irán numeradas del cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-uno en adelante.- Art. 6º.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL..- Todo aumento ó disminución del Capital Social, así como la emisión de obligaciones y partes beneficiarias, serán acordadas por la Junta General, cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso por la Ley de Compañías..- En caso de aumento de Capital Social, los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ofrecidas inclusive a extraños..- CAPITULO TERCERO..- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA..- Art. 13°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES..- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a).- Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia; b).- Acordar cambios sustanciales, dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios sociales; c).- Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios; d).- Designar al Presidente, al Vice-presidente, a los Vocales principales y suplentes del Directorio, al Gerente General, a los Comisarios principales y suplentes y al Auditor externo y señalarles sus remuneraciones; e).- Resolver de acuerdo a la Ley y estos estatutos, sobre aumentos o disminuciones de capital; f).- Interpretar, en forma obligatoria para los socios, los presentes estatutos; g).- Delegar en el Directorio, alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o por los Estatutos; h).- Conocer y resolver sobre los informes que le sean presentados a su consideración; i).- Resolver sobre el reparto de utilidades y constitución de reservas voluntarias; j).- Decidir sobre transformación de la Compañía, su fusión con otras Empresas, y, reanudación de labores de la Compañía, en caso de una momentánea paralización; k).- Autorizar contratos, gastos e inversiones que fueren de un monto superior al (75%) setenta y cinco por ciento del patrimonio de la Compañía; l).- En suma, corresponde a la Junta General

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuídas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientada a solucionar problemas de - carácter social, económico, financiero o administrativo, que se presenten en la Compañía..- Art. 19.- DEL DIRECTORIO./ INTEGRACION.- El Directorio estará compuesto por el Presidente, el Vice-presidente y tres Vocales.- El Presidente será Presidente de la Compañía y del Directorio.- Los tres Vocales del Directorio tendrán sus respectivos suplentes..- Actuará como Secretario, en las sesiones de Directorio, el Gerente General, que, en estas sesiones, tendrá voz informativa, - pero no de voto.- Art. 20°.- PERIODO Y REQUISITOS.- Para ser Miembro del Directorio no se requiere ser accionistas de la Compañía.- Todos los miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Art. 23°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes:- a).- A propuesta de la Gerencia, dictar el presupuesto anual de operación de la Compañía; b).- Presentar a la Junta General de Accionistas por medio del Presidente un informe sobre la marcha de la Compañía; c).- Dictar y reformar los reglamentos generales y especiales tanto para la Compañía como para cada departamento o actividad; d).- Autorizar la enajenación y compra de bienes inmuebles, así como la constitu-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ción de gravámenes sobre ellos; e).- Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones; f).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta General; g).- Autorizar contratos, gastos e inversiones de un monto que siendo superior al cincuenta por ciento (50%) del Patrimonio de la Compañía, no exceda del setenta y cinco por ciento (75%) de dicho Patrimonio.- Art. 24°.- LIBRO DE ACTAS.- Todos los actos y resoluciones del Directorio, asi como, una sintética relación de sus sesiones se hará constar en el Libro de actas que llevará el Gerente General, debiendo estas actas ser firmadas por el Secretario actuante y por la persona que haya presidido la respectiva sesión.- Art. 28°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente; a) Subrogar al Gerente General en los casos de falta o ausencia de éste y del Vice-presidente.- Cuando el Presidente se halla subrogando al Gerente General, tendrá todas las atribuciones y los derechos que estos estatutos otorgan al Gerente General; b).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, y del directorio; c) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General, y de Directorio; d).- Supervigilar la marcha de la Compañía; e).- Suscribir juntamente con el Gerente General, los certificados de acciones y las escrituras de modificación de los estatutos sociales; f).- Suscribir los nombramientos que haga el Directorio o la Junta Gene-

Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ral y las comunicaciones que, en opinión de estos organismos deben ir suscritas por él; g).- Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos Estatutos..- Art. 33°.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; c).- Presentar a consideración del Directorio el Proyecto del presupuesto anual de Operaciones de la Compañía; d).- Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos o con otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo, etc., e).- Previa autorización de la Junta General, nombrar factores o mandatarios generales de la Compañía; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne, dirigir las labores de personal; f).- Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio; g).- Cuidar que se lleve bien la Contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; h).- Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria juntamente con el Balance del correspondiente ejercicio.- Art. 34°.- REPRESENTACION..- El Gerente General obli-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

garán la Compañía, firmando por AUTOMOTORES DE LA SIE-
RRA S.A.".- Sus funciones tendrán las siguientes limi-
taciones: En obligaciones, inversiones y gastos por un
monto no mayor del veinte y cinco por ciento (25%) del
Patrimonio de la Compañía, el Gerente General actuará
con su sola firma; en obligaciones, gastos e inversio-
nes por un monto que exceda del veinte y cinco por cien
to (25%) del Patrimonio de la Compañía pero que no ex-
ceda del cincuenta por ciento (50%) del mismo, el Geren-
te General deberá firmar juntamente con el Presidente
de la Compañía; en obligaciones, gastos e inversiones -
por un monto que exceda del cincuenta por ciento (50%)
del Patrimonio de la Compañía pero que no exceda del se-
tenta y cinco por ciento (75%) del mismo, deberán fir-
mar, conjuntamente, el Presidente y el Gerente General
de la Compañía, previa autorización del Directorio; en
obligaciones, gastos e inversiones por un monto que ex-
ceda del setenta y cinco por ciento (75%) del Patrimonio de la Com-
pañía, deberán firmar conjuntamente, el Presidente, y
el Gerente General de la Compañía, previa autorización
de la Junta General de Accionistas..- La Junta luego
de conocer el contexto de las Reformas Estatutarias su-
geridas por el Directorio; resuelve por unanimidad, a-
probar dichas reformas en todo su contexto y de acuerdo
al tenor literal que queda señalado, y que el Estatuto
de la Empresa sea codificado en concordancia con las -
Reformas que han sido aprobadas en esta Junta y en Ins-
trumentos Públicos anteriores.- Además autoriza a los

Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro. Abogado
AMBATO

señores Presidente y Gerente General de la Compañía, para que otorgen la Escritura Pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, en los términos de lo resuelto por la presente Junta.- 5.- Nombramiento de Auditor Externo para el año 1991 y fijación de sus honorarios.- De las firmas a las que se solicitó cotización para que realicen la Auditoría Externa de la Empresa por el ejercicio económico del año 1991, se resuelve nombrar a: Patricio Ponce Sevilla, inscrito en el Registro Nacional de Auditores Externos con el Nº SC-RNAE-118 como Auditor Externo de la Compañía.- Se autoriza al señor Gerente General para que contrate los servicios de Auditoría Externa con la persona designada; y, 6.- Aprobación de Acta de Junta General..- No habiendo otro asunto que tratar, se dá unos minutos de receso para la redacción de la presente Acta..- Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de la presente Acta, la cual es aprobada por todos los presentes sin modificación alguna.- Se clausura la sesión a las 19:00 hrs. del día..- Para constancia firman, el Presidente y el Gerente General que certifican..- f. Manuel Cabeza de Vaca..- DR. MANUEL CABEZA DE VACA.- PRESIDENTE..- f. P.Sevilla C..-PATRICIO SEVILLA COBO.- GERENTE GENERAL-SECRETARIO..- Documentos del expediente:- Se incorpora al expediente de esta Junta los siguientes documentos: - El ejemplar del diario "El Heraldo" que contiene la publicación de la Convocatoria; - Copia certificada de la carta de Convocatoria dirigida al señor Co-

misario; - Lista certificada de los accionistas presentes y representados, concurrentes a la Junta; - Documentos de representación; - Acta de la sesión de Directorio del 28 de Febrero de 1991; - Informes de los señores: Presidente, Gerente General, Comisario y Auditor Externo; y, - Balances General, de Comprobación y de Resultados del ejercicio económico de 1990.-f.Manuel Cabeza de Vaca..-DR. MANUEL CABEZA DE VACA.-PRESIDENTE..-f.P.Sevilla C..-PATRICIO SEVILLA COBO..- GERENTE GENERAL - SECRETARIO..- Certifico que es fiel copia del original en 10 hojas..-f.P. Sevilla C..-PATRICIO SEVILLA COBO.-GERENTE GENERAL AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A..-(Hasta aqui el Acta)..- DOCE.- En razón de que al momento de resolverse el aumento no se hallaba presente la totalidad del capital social y una parte del aumento se había previsto que sería suscrito y pagado en numerario, con fecha veinte y tres de marzo de mil novecientos noventa y uno, se procedió a la publicación de un AVISO A LOS ACCIONISTAS, poniendo en su conocimiento la resolución de la Junta relativa al aumento de capital e invitándoles para que, dentro de los treinta días siguientes a la publicación, hagan valer sus derechos de preferencia en la suscripción del aumento, previniéndoles que, en caso de no hacerlo en el tiempo previsto, se aceptaría como suscriptores a otros accionistas..- TRECE..- Como consecuencia de la publicación a que se refiere el antecedente anterior, ante la circunstancia de que algunos accionistas no hicieron uso de su derecho de preferencia para la suscripción del aumento en

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro. Abogado
AMBATO

la parte correspondiente al aporte en numerario, transcurrido el plazo de treinta días previsto para el efecto, la administración de la Compañía procedió a la reelaboración del cuadro respectivo con la participación de los accionistas que, además de su derecho proporcional lo ejercieron respecto de la parte del aumento no suscrita ni pagada por otros accionistas, habiendo quedado estructurado en forma definitiva según consta en el CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA, que forma parte de la presente escritura..- T E R C E R A..- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS..- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes tienen a bien otorgar el presente instrumento de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, en los términos que constan a continuación:- Primero..- AUMENTO DE CAPITAL..- Se aumenta el capital social de la Compañía de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en trescientas cincuenta mil acciones de un mil sucres cada una, en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, mediante la suscripción de cuatrocientas cincuenta mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de modo que el capital social de AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A., asciende a la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES.- El monto de cuatrocientos cincuenta millones de sucres, que corresponden a este aumento, han sido pagados de la siguiente manera:- Mediante capitalización del superávit por revalorización de activos: Cuarenta y nueve millones de sucres

(S/ 49'000.000,oo); mediante capitalización de reservas: Doscientos ochenta y un millones de sucres (S/281.000.000, oo), de los cuales, cuarenta y nueve millones de sucres (S/49'000.000,oo), corresponden a reserva legal;y,los - doscientos treinta y dos millones de sucres (S/232'000.000, oo), a reserva facultativa; y, los ciento veinte millones de sucres (S/ 120'000.000,oo), restantes, en numerario..- La forma como cada uno de los accionistas ha - participado en la suscripción y pago del presente aumento de capital, consta en el CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA que consta a continuación: (aqui copiar el Cuadro)..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

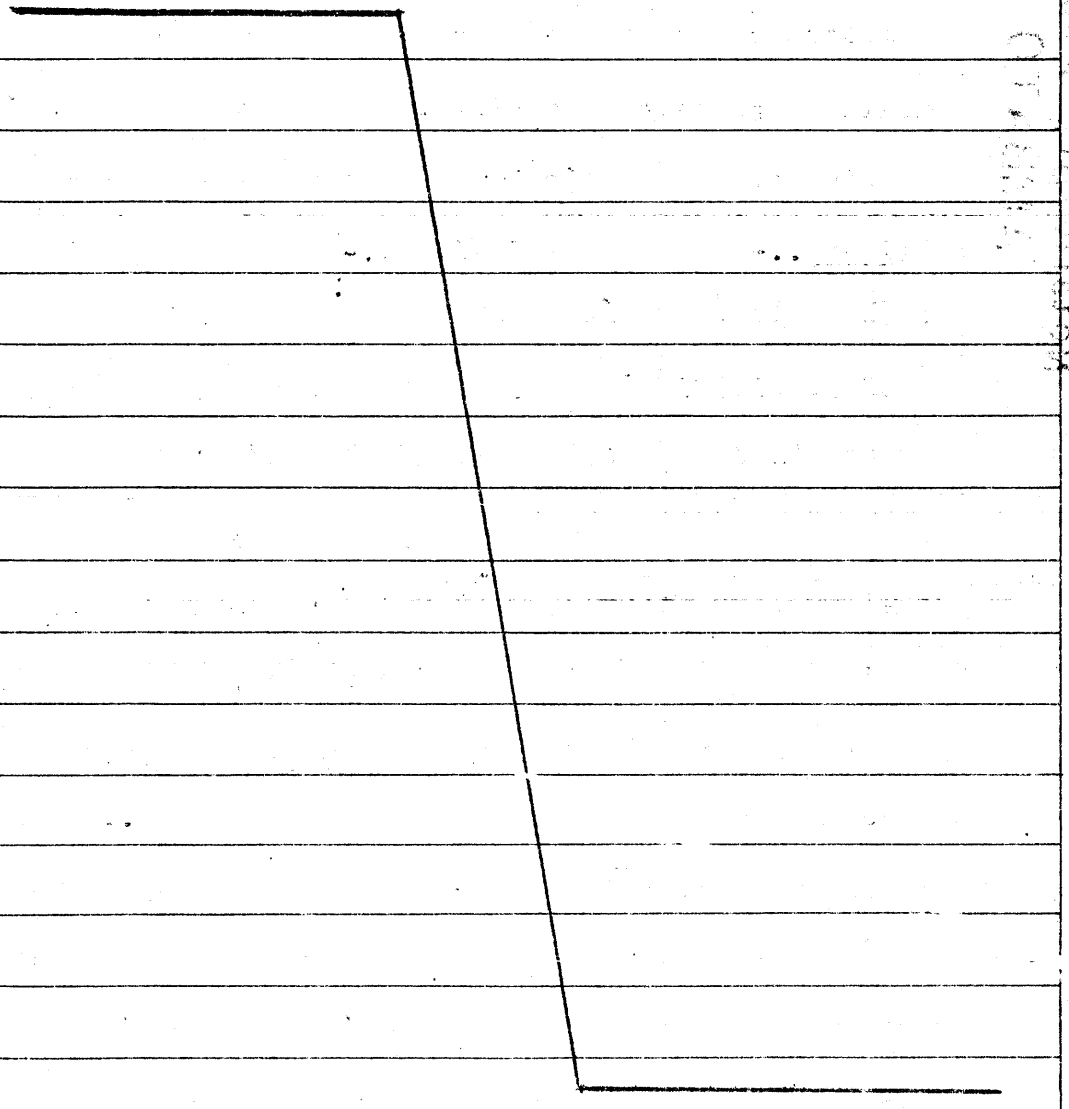

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

CUADRO [illegible] POR EL [illegible] DE CAPITAL"

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	NUMERO DE ACCIONES	%	CAPITAL SUSC. EN AUMENTO	REVALORIZACION DE ACTIVOS	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULTATIVA	APORTE EN EFECTIVO	FRACCIONES NEGOCIADAS	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES	%
PATRICIO SEVILLA COBO	60,558,000.00	60,558	17.30228571	77,995,000.00	8,470,120.00	8,470,120.00	40,141,383.00	23,[illegible]96,725.00	720.00	138,553,000.00	138,553	17.319125
MARIA DEL PILAR SEVILLA DE CAL	44,942,000.00	44,942	12.84057142	57,882,000.00	6,291,000.00	6,291,000.00	29,798,126.00	15,500,121.00	(7.00)	102,824,000.00	102,824	12.853000
RODRIGO SEVILLA COBO	35,867,000.00	35,867	10.24771429	46,194,000.00	5,021,380.00	5,021,380.00	23,774,697.00	12,076,614.00	(71.00)	82,061,000.00	82,061	10.257625
MARIA AURELIA SEVILLA DE COBO	33,836,000.00	33,836	9.66742857	43,578,000.00	4,737,040.00	4,737,040.00	22,428,434.00	11,675,777.00	(291.00)	77,414,000.00	77,414	9.676750
XIMENA SEVILLA DE BARONA	31,717,000.00	31,717	9.06200000	40,849,000.00	4,440,380.00	4,440,380.00	21,023,849.00	10,944,375.00	(175.00)	72,566,000.00	72,566	9.070750
MANUEL CABEZA DE VACA	28,909,000.00	28,909	8.25971429	37,233,000.00	4,047,260.00	4,047,260.00	19,162,537.00	9,975,519.00	324.00	66,142,000.00	66,142	8.267750
[illegible] CABEZA DE VACA	28,567,000.00	28,567	8.16200000	36,792,000.00	3,999,380.00	3,999,380.00	18,935,840.00	9,857,625.00	(205.00)	65,359,000.00	65,359	8.169875
[illegible] DE VACA	23,436,000.00	23,436	6.69657143	30,185,000.00	3,281,020.00	3,281,320.00	15,536,046.00	8,087,743.00	(429.00)	53,624,000.00	53,624	6.703000
[illegible] CHIRIBOGA	16,116,000.00	16,116	4.60457143	20,756,000.00	2,256,240.00	2,256,240.00	10,682,366.00	5,561,143.00	(229.00)	36,872,000.00	36,872	4.609000
[illegible] HOLGUIN	12,574,000.00	12,574	3.59257143	16,194,000.00	1,760,360.00	1,760,360.00	8,334,766.00	4,338,906.00	(392.00)	28,768,000.00	28,768	3.596000
[illegible] DE VACA HNOS. & CIA.	10,500,000.00	10,500	3.00000000	13,523,000.00	1,470,000.00	1,470,000.00	6,960,000.00	3,623,232.00	(232.00)	24,023,000.00	24,023	3.002875
ENRIQUE [illegible] HOLGUIN	4,466,000.00	4,466	1.27600000	5,742,000.00	625,240.00	625,240.00	2,960,328.29	1,531,200.00		10,208,000.00	10,208	1.276000
[illegible] SEVILLA COBO	4,375,000.00	4,375	1.25000000	5,625,000.00	612,500.00	612,500.00	2,900,000.00	1,500,000.00		10,000,000.00	10,000	1.250000
FRANCISCO [illegible] BARREIRO	3,717,000.00	3,717	1.06200000	4,779,000.00	520,380.00	520,380.00	2,463,915.60	1,274,400.00		8,496,000.00	8,496	1.062000
PATRICIO CUESTA HOLGUIN	1,750,000.00	1,750	0.50000000	2,250,000.00	245,000.00	245,000.00	1,160,000.00	600,000.00		4,000,000.00	4,000	0.500000
ALFREDO [illegible] SEVILLA	1,491,000.00	1,491	0.42600000	1,917,000.00	208,740.00	208,740.00	988,320.00	511,200.00		3,408,000.00	3,408	0.426000
[illegible] CIA. LTDA.	1,491,000.00	1,491	0.42600000	1,917,000.00	208,740.00	208,740.00	988,320.00	511,200.00		3,408,000.00	3,408	0.426000
RICARDO CABEZA DE VACA [illegible]	902,000.00	902	0.25771429	1,162,000.00	126,280.00	126,280.00	597,899.00	311,254.00	230.00	2,064,000.00	2,064	0.258000
[illegible]	902,000.00	902	0.25771429	1,162,000.00	126,280.00	126,280.00	597,892.00	311,254.00	230.00	2,064,000.00	2,064	0.258000
JACQUELINE M. SANCHEZ ESPINOZA	705,000.00	705	0.20142857	906,000.00	98,700.00	98,700.00	467,314.00	241,714.00	(428.00)	1,611,000.00	1,611	0.201375
[illegible] SANCHEZ ESPINOZA	705,000.00	705	0.20142857	906,000.00	98,700.00	98,700.00	467,314.00	241,714.00	(428.00)	1,611,000.00	1,611	0.201375
[illegible] SANCHEZ GUERRERO	705,000.00	705	0.20142857	665,000.00	98,700.00	98,700.00	467,314.00	0.00	286.00	1,370,000.00	1,370	0.171250
YOLANDA GUERRERO DE SANCHEZ	705,000.00	705	0.20142857	665,000.00	98,700.00	98,700.00	467,314.00	0.00	286.00	1,370,000.00	1,370	0.171250
ANTONIO VELA SEVILLA	350,000.00	350	0.10000000	450,000.00	49,000.00	49,000.00	232,000.00	120,000.00		800,000.00	800	0.100000
PABLO DANIEL VALDIVIESO SANCHE	354,000.00	354	0.10114285	334,000.00	49,560.00	49,560.00	234,651.00	0.00	229.00	688,000.00	688	0.086000
MARIA [illegible] VALDIVIESO SANCHEZ	179,000.00	179	0.05114285	169,000.00	25,060.00	25,060.00	118,651.00	0.00	229.00	348,000.00	348	0.043500
JUAN CARLOS VALDIVIESO SANCHEZ	179,000.00	179	0.05114285	169,000.00	25,060.00	25,060.00	118,651.00	0.00	229.00	348,000.00	348	0.043500
TOTALES	350,000,000.00	350,000	100.00000000	450,000,000.00	49,000,000.00	49,000,000.00	232,000,000.00	120,000,000.00	0.00	800,000,000.00	800,000	100.000000

Certificamos que es fiel copia del original

Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL
AUTOMOTORES [illegible] S.A.

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO [illegible] ABOGADO
Calle Bolívar 732 - Ambato

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Los comparecientes declaran que los valores constantes en el Cuadro de Aumento de Capital han sido debidamente contabilizados y que los valores pagados en numerarios han sido debidamente ingresados a Caja..- Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción de los señores: MARIO CABEZA DE VACA, RICARDO CABEZA DE VACA BOWMAN Y ANN EDNGFIELD BOWMAN? de nacionalidad de los Estados Unidos de Norteámerica, quienes cuentan para su inversión con la correspondiente autorización del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, y que se agrega a esta escritura como documento habilitante..- Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS..- De acuerdo con la Resolución de la Junta General de Accionistas de la Compañía de veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se reforma el Estatuto Social de la Compañía en los siguientes términos:a).- La designación del CAPITULO PRIMERO,dirá:" Denominación Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto".- b).- El Artículo 1ro. dirá: "DENOMINACION Y NACIONALIDAD.- La Compañía se denomina " AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A." "~~A.S.S.A.~~", es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes del País y por los presentes Estatutos.- c).- El artículo 4to. dirá: OBJETO Y MEDIOS.- La Compañía tiene por objeto principal dedicarse a la realización de Agencias, representaciones, importación de toda clase de vehículos, motores, repuestos y partes de dichas máquinas..- Por tanto le serán también propias de ella,toda clase de actividades conexas a

Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

las anteriormente declaradas y que mediata o inmediatamente tengan relación con dichas actividades..- Para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades la Compañía, de acuerdo con las Leyes de la República y las disposiciones de estos Estatutos, podrá realizar toda clase de actividades judiciales y extrajudiciales, permitidas por las Leyes..- d).- El artículo 5to. dirá: CAPITAL.- El capital social de la Compañía es el de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en ochocientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una..- Se podrá emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción..- Las acciones irán numeradas del cero-cero-cero- cero,cero-cero-cero-cero-uno en adelante..- e).- El artículo sexto,dirá:- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL..- Todo aumento o disminución del Capital Social, así como la emisión de obligaciones y partes beneficiarias, serán acordadas por la Junta General, cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso por la Ley de Compañías.- En caso de aumento de Capital Social, los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños.- f).- El artículo décimo tercero, dirá: "Son atribuciones y deberes de la Junta General: a).- Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia; b).- Acordar cambios sustanciales, dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios socia-

Doctor Jorge Ruiz Alban Notario 3ro Abogado AMBATO

les; c).- Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios; d).- Designar al Presidente, al Vice-presidente, a los Vocales Principales y suplentes del Directorio, al Gerente General, a los Comisarios principales y suplentes y al auditor externo y señalarles sus remuneraciones; e).- Resolver de acuerdo a la Ley y estos estatutos, sobre aumentos o disminuciones de capital; f).- Interpretar, en forma obligatoria para los socios, los presentes estatutos; g).- Delegar en el Directorio, alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida por la Ley o por los Estatutos; h).- Conocer y resolver sobre los informes que le sean presentados a su consideración; i).- Resolver sobre el reparto de utilidades y constitución de reservas voluntarias; j).- Decidir sobre transformación de la Compañía, su fusión con otras Empresas, y reanudación de labores de la Compañía, en caso de una momentánea paralización; k).- Autorizar contratos, gastos e inversiones que fueren de un monto superior al (75%) setenta y cinco por ciento del Patrimonio de la Compañía; l).- En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuídas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero, o administrativo que se presentaren en la Compañía.- g).- El artículo décimo noveno, dirá: EL DIRECTORIO-IN-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

TEGRACION..- El Directorio estará compuesto por el Presidente, el Vice-Presidente y tres Vocales.- El Presidente será Presidente de la Compañía y del Directorio.- Los tres Vocales del Directorio tendrán sus respectivos suplentes.- Actuará como Secretario, en las sesiones de Directorio, el Gerente General que, en estas sesiones, tendrá voz informativa, pero no de voto..- h).- El artículo vigésimo dirá: PERIODO Y REQUISITOS..- Para ser Miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía..- Todos los Miembros del Directorio serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos..- i).- El artículo vigésimo tercero, dirá: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes: a).- A propuesta de la Gerencia, dictar el presupuesto anual de operación de la Compañía; b).- Presentar a la Junta General de Accionistas por medio del Presidente un informe sobre la marcha de la Compañía; c).- Dictar y reformar los reglamentos generales y especiales tanto para la Compañía como para cada Departamento o Actividad; d).- Autorizar la enajenación y compra de bienes inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre ellos; e).- Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones; f).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta General; g).- Autorizar contratos, gas-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

tos e inversiones de un monto que siendo superior al cincuenta por ciento (50%) del Patrimonio de la Compañía no exceda del setenta y cinco por ciento (75%) de dicho patrimonio."... j).- El artículo vigésimo cuarto, dirá:- "LIBRO DE ACTAS".- Todos los actos y resoluciones del Directorio, así como, una sintética relación de sus sesiones se hará constar en el libro de actas que llevará el Gerente General, debiendo estas actas ser firmadas por el Secretario actuante y por la persona que haya presidido la respectiva sesión."... k).- El artículo vigésimo octavo, dirá: "Son atribuciones y deberes del Presidente: a).- Subrogar al Gerente General en los casos de falta o ausencia de éste y del Vice-Presidente,- Cuando el Presidente se halla subrogando al Gerente General; tendrá todas las atribuciones y los derechos que estos estatutos otorgan al Gerente General; b).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, y del Directorio; c).- Suscribir las actas de las sesiones de Junta General, y de Directorio; d).- Supervigilar la marcha de la Compañía; e).- Suscribir juntamente con el Gerente General, los certificados de acciones y las escrituras de modificación de los estatutos sociales; f).- Suscribir los nombramientos que haga el Directorio o la Junta General y las comunicaciones que, en opinión de estos organismo deben ir suscritas por él; g).- Ejercer - las demás facultades y obligaciones señaladas en estos - Estatutos."... l).- El artículo trigésimo tercero, dirá: "ATRIBUCIONES ESPECIALES.- Además de lo ya dicho, son a-

Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

tribuciones y deberes del Gerente General: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contrato; c).- Presentar a consideración del Directorio el Proyecto del presupuesto anual de Operaciones de la Compañía; d).- Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos o con otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo, etc., etc., e). Previa autorización de la Junta General, nombrar factores o mandatarios generales de la Compañía; llevar a cabo todos los actos jurídicos que ella concierne, dirigir las labores de personal; f).- Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio; g).- Cuidar que se lleve bien la Contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; h).- Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria juntamente con el Balance del correspondiente ejercicio."... m).- El artículo trigésimo cuarto, dirá: "REPRESENTACION..- El Gerente General obligará a la Compañía firmando por "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A."..- Sus funciones tendrán las siguientes limitaciones: En obligaciones, inversiones y gastos por un monto no mayor del veinte y cinco por ciento (25%) del

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

patrimonio de la Compañía, el Gerente General actuará - con su sola firma; en obligaciones, gastos e inversiones por un monto que exceda del veinte y cinco por ciento (25%) del patrimonio de la Compañía pero que no exceda del cincuenta por ciento (50%) del mismo, el Gerente General deberá firmar juntamente con el Presidente de la Compañía; en obligaciones, gastos e inversiones por un monto que exceda del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio de la Compañía, pero que no exceda del - setenta y cinco por ciento (75%) del mismo, deberán firmar, conjuntamente, el Presidente y el Gerente General de la Compañía, previa autorización del Directorio; en obligaciones, gastos e inversiones por un monto que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del patrimonio de la Compañía, deberán firmar conjuntamente, el - Presidente, y el Gerente General de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas."..- Tercero.- CODIFICACION..- Debidamente autorizadas por la Junta General de Accionistas, los comparecientes - proceden a la Codificación de los Estatutos de la Compañía, en la que se han incorporado todas las reformas introducidas al Estatuto por parte de la Junta General de accionistas y cuyo texto es el siguiente:-(aqui copiar ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.)..- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AUTOMOTORES DE LA - SIERRA S.A."../ CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO..- Art. 1º.- DENOMINACION Y NACIONALIDAD..- La Compañía se denomina

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

"Automotores de la Sierra S.A."-"A.S.S.A.", es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes del país y por los presentes estatutos.- Art. 2º.- DOMICILIO..- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Ambato, pero, por resolución de la Junta General, podrán establecerse Sucursales y Agencias de la Compañía, en otros lugares de dentro y fuera del país..- Art. 3º.- DURACION..- La duración de la Compañía será de SESENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción inicial en el Registro Mercantil, realizada el veinte y nueve de Junio de mil novecientos sesenta, pero podrá disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General, en la forma prevista en la respectiva Ley.- Art. 4º.- OBJETO Y MEDIOS..- La Compañía tiene por objeto principal dedicarse a la realización de Agencias, representaciones, importación de toda clase de vechículos, motores, repuestos y parte de dichas máquinas.- Por tanto, le serán también propias de ella, toda clase de actividades conexas a las anteriormente declaradas y que mediata o inmediatamente tengan relación con dichas actividades..- Para el cumplimiento de sus objetivos y finalidades la Compañía, de acuerdo con las Leyes de la República y las disposiciones de estos Estatutos, podra realizar toda clase de actividades judiciales y extrajudiciales, permitidas por las Leyes..- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL..- Art. 5º.- CAPITAL..- El capital social de la Compañía es el de OCHOCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en ochocientas mil acciones ordinarias

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro. Abogado
AMBATO

29 junio 1960

y nominativas de un mil sucres cada una.- Se podrá emitir títulos de acciones múltiples que amparen más de una acción..- Las acciones irán numeradas del cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-cero-uno en adelante..- Art. 6º.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL..- Todo aumento o disminución del Capital Social, así como la emisión de obligaciones y partes beneficiarias, serán acordadas por la Junta General, cumpliendo los requisitos establecidos para cada caso por la Ley de Compañías.- En caso de aumento de Capital Social, los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños.- Art. 7º.- REFERENCIAS LEGALES..- Lo relativo a la trasmisión de dominio de las acciones, sus requisitos y efectos respecto de la Compañía y de terceros, la entrega de acciones en sustitución de las pérdidas o deterioradas, la amortización de las partes sociales, requisitos para la emisión de acciones contenido de los títulos de acciones, derechos que la acción confiere al titular, etc.etc., se regirá por las disposiciones de la pertinente Ley y de los reglamentos que, para el efecto, expidiere la Junta General..- CAPITULO TERCERO..- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑIA.- Art. 8º.- ORGANOS..- Para la gestión social, la Compañía actuará por medio de los siguientes órganos: Junta General de Accionistas, Directorio, Presidente, Vice-presidente y Gerente General..- Art. 9º.- DE LA

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS-INTEGRACION..- La Junta General de Accionistas constituye el máximo órgano de la Compañía.- Ella dá expresión a la voluntad social y se integra con los Accionistas que, de acuerdo con estos estatutos, concurren a integrarla.- Art. 10º.- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS..- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias.- Habrá Junta General Ordinaria dentro de los tres primeros meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio, y Juntas Generales Extraordinarias, cuando lo determine el Directorio o lo disponga el Presidente, el Gerente General, o el Comisario o lo soliciten por escrito accionistas que representen cuando menos, la cuarta parte del capital suscrito, debiendo indicarse el objeto para el que se solicita la reunión de la Junta General.- En estos último casos, el Gerente General o el Presidente, o quien haga sus veces, convocará a la Junta General, en el menor plazo posible, dentro de las previsiones de Ley..- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias, como en las Extraordinarias, sólo se podrá tratar de los asuntos para los que haya sido convocadas; y, toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria, será nula.- Art. 11º.- PRESIDENTE Y SECRETARIO..- Las Juntas Generales, serán dirigidas por el Presidente o quien lo subrogue, y en su falta por la persona, que designe la Junta como Presidente Ocasional.- Actuará como Secretario, el Gerente General, o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la Junta lo creyere necesario designar un -

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario-3ro Abogado
AMBATO

Secretario Ad-hoc..- Art. 12.- MAYORIA..- Las resoluciones o designaciones de la Junta General serán acordadas por mayoría absoluta, esto es, más de la mitad de los accionistas representados en la respectiva Junta.- Pero; para que la Junta General pueda acordar cualquier reducción o aumento de Capital Social, para que pueda prorrogar o restringir el plazo de duración de la Compañía o acordar la disolución y liquidación de la misma, antes del plazo señalado en este Contrato Social y Reformarlo, se requerirá de la mayoría especial, de por lo menos, las dos terceras partes del capital social concurrente..- Art. 13°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES..- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a).- Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia; b).- Acordar cambios sustanciales, dentro de sus objetivos propios, en el giro de los negocios sociales; c).- Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios; d).- Designar al Presidente, al Vicepresidente, alos Vocales principales y suplentes del Directorio, al Gerente General, a los Comisarios principales y suplentes y al Auditor externo y señalarles sus remuneraciones; e).- Resolver de acuerdo a la Ley y estos Estatutos, sobre aumentos o disminuciones de capital; f).- Interpretar, en forma obligatoria para los socios, los presentes estatutos; g).- Delegar en el Directorio, alguna o algunas de sus facultades, siempre que esta delegación no esté prohibida

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

por la Ley o por los Estatutos; b).- Conocer y resolver sobre los informes que les sean presentados a su consideración; i).- Resolver sobre el reparto de utilidades y constitución de reservas voluntarias; j).- Decidir sobre la transformación de la Compañía, su fusión con otras Empresas; y, reanudación de labores de la Compañía, en caso de una momentánea paralización; k).- Autorizar contratos, gastos e inversiones que fueren de un monto superior al (75%) setenta y cinco por ciento del patrimonio de la Compañía; l).- En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuídas a ninguna otra autoridad de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter social, económico, financiero o administrativo que se presenten en la Compañía.- Art. 14°.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley, y, a éste contrato social, obligarán a todos los accionistas, presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- Queda a salvo el derecho de apelación que los accionistas tienendo acuerdo con la Ley.- Art. 15°.- REFERENCIAS LEGALES.- En lo que respecta al modo de efectuar las convocatorias a Juntas Generales, quórum de las mismas, validez de las deliberaciones y resoluciones adoptadas, concurrencia de los accionistas a las Juntas, depósito y registro de acciones, etc.etc., se estará a lo dispuesto en la pertinente Ley.- Art. 16°.- JUNTAS

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA..- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentren presentes accionistas poseedores de la totalidad de las acciones pagadas, o sus representantes; siempre que ellos lo acepten por unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se entenderá que la Junta General está legalmente convocada y constituída y podrá, por lo tanto, adoptar acuerdos y resoluciones válidos en todos los asuntos que los accionistas hubieren unánimemente aceptado tratarlos..- Las actas de estas Juntas Universales, deberán ser firmadas por todos los concurrentes a la sesión bajo pena de nulidad..- Art. 17º.- LIBRO DE ACTAS..- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se hará constar en actas que se extenderán, de acuerdo a la Ley; las actas deberán ser firmadas por quienes actuarán como Presidente y Secretario en la correspondiente sesión..- Art. 18º.- VOTACION..- De acuerdo a la Ley, los accionistas, en las Juntas Generales, tendrán derecho a un voto por cada acción pagada de mil sucres y tendrán también derecho a parte de un voto, en proporción al valor pagado, si la acción no hubiere estado pagada en su totalidad..- Art. 19º.- DEL DIRECTORIO.-INTEGRACION..- El Directorio estará compuesto por el Presidente, el Vice-presidente y tres Vocales..- El Presidente será Presidente de la Compañía y del Directorio.- Los tres Vocales del Directorio tendrán sus respectivos suplentes.- Actuará como Secretario, en las sesiones del

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Directorio, el Gerente General que, en estas sesiones, tendrá voz informativa, pero no de voto..- Art. 20°.- PERIODO Y REQUISITOS..- Para ser Miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la Compañía.- Todos los miembros del Directorio, serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos..- Art. 21°.- SESIONES..- El Directorio sesionará ordinariamente, una vez cada tres meses, y, extraordinariamente siempre que así lo solicite uno cualquiera de los Miembros del Directorio, en ambos casos, la convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General por lo menos con cinco días de anticipación.- Cuando están presentes todos los directores podrán sesionar sin necesidad de convocatoria..- Art. 22°.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- El Directorio tendrá Quórum con la asistencia de más de la mitad de sus Miembros..- Las decisiones y resoluciones del Directorio, deberán ser aprobadas por más de la mitad de los concurrentes a la respectiva sesión..- Art. 23°.- ATRIBUCIONES Y DEBERES..- Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes: a).- A propuesta de la Gerencia, dictar el presupuesto anual de operación de la Compañía; b).- Presentar a la Junta General de Accionistas por medio del Presidente, un informe sobre la marcha de la Compañía; c).- Dictar y reformar los reglamentos generales y especiales tanto para la Compañía como para cada departamento o actividad; d).- Autorizar la enajenación y compra de bienes inmuebles,

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

así como la constitución de gravámenes sobre ellos; e).- Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la Compañía y elaborar proyectos para sus más importantes realizaciones; f).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las resoluciones de la Junta General; g).- Autorizar contratos, gastos e inversiones de un monto que siendo superior al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio de la Compañía no exceda del setenta y cinco por ciento (75%), de dicho patrimonio.- Art. 24º.- LIBRO DE ACTAS..- Todos los actos y resoluciones del Directorio, así como, una sintética relación de sus sesiones se hará constar en el libro de actas que llevará el Gerente General, debiendo estas actas ser firmadas por el Secretario actuante y por la persona que haya presidido la respectiva sesión..- Art. 25º.- VACANCIA..- Quedará vacante el cargo de Miembro del Directorio: a).- Por renuncia aceptada por la Junta General, y en falta de ésta, por el Directorio; b).- Por quiebra o concurso de acreedores; c).- Por tener que administrar intereses contrarios a los de la Compañía, o por tener pleito pendiente con ella; d).- Por muerte; e).- Por enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo; y, f).- Por inasistencia a tres sesiones consecutivas..- Art.26º.- FALTA DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO..- Cuando, por cualquier causa, se presentare imposibilidad física de obtener quórum para sesiones del directorio, cualquiera de los miembros del Directorio está obligado a solicitar una convocatoria urgente de la Junta General, a efecto de que

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ésta, haciendo las designaciones del caso, normalice la situación..- Art. 27º.- PRESIDENTE - REQUISITO Y PERIODO..- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido..- Para ser Presidente se requiere ser accionista de la Compañía..- Art. 28º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES..- Son atribuciones y deberes del Presidente:- a).- Subrogar al Gerente General en los casos de falta o ausencia de éste y del Vice-presidente.- Cuando el Presidente se halla subrogando al Gerente General, tendrá todas las atribuciones y los derechos que éstos estatutos otorgan al Gerente General; b).- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, y del Directorio; c).- Suscribir las actas de las sesiones de Junta General, y del Directorio; d).- Supervigilar la marcha de la Compañía; e).- Suscribir juntamente con el Gerente General, los certificados de acciones y las escrituras de modificación de los Estatutos Sociales; f).- Suscribir los nombramientos que haga el Directorio o la Junta Generaly las comunicaciones que, en opinión de estos organismos deben ir suscritas por él; g).- Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en estos Estatutos..- Art. 29º.- VICEPRESIDENTE.- REQUISITOS Y PERIODO..- El Vice-presidente será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido..- Para ser Vice-presidente se requiere ser accionista de la Compañía..- Art. 30º.- ATRIBUCIONES Y DEBERES..- Es-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

principal atribución y deber del Vicepresidente, subrogar tanto al Presidente, como al Gerente General de la Compañía, en los casos de falta o ausencia de ellos..- Cuando el Vicepresidente se halla subrogando, bien sea al Presidente o al Gerente General, tendrá todas las atribuciones y los derechos que éstos estatutos otorgan al funcionario, que en determinado momento esté subrogando el Vicepresidente..- Art. 31º.- DEL GERENTE GENERAL, REPRESENTACION LEGAL, REQUISITOS Y PERIODO..- El Gerente General, elegido por la Junta General para un período de dos años, será el representante legal y personero de la Compañía; y, podrá ser reelegido indefinidamente..- El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio del Directorio, sean incompatibles con las actividades de la Compañía..- Art. 32º.- ATRIBUCIONES GENERALES..- En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades del Gerente General se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley de la materia en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social..- Art. 33º.- ATRIBUCIONES ESPECIALES..- Además de lo ya dicho, son atribuciones y deberes del Gerente General: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; c).- Presentar a consideración del Directorio, el Proyecto del Presupuesto anual de Operaciones de la Com-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

pañía; d).- Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los Bancos o con otras personas; suscribir pagarés, letras de cambio, contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio; celebrar contratos de trabajo, etc.etc.; e).- Previa autorización de la Junta General, nombrar factores o mandatarios generales de la Compañía; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella concierne, dirigir las labores de personal; f).- Cumplir con las resoluciones de la Junta General y del Directorio; g).- Cuidar que se lleve bien la Contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; h).- Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria, juntamente con el Balance del correspondiente ejercicio..- Art. 34°.- REPRESENTACION..- El Gerente General obligará a la Compañía, firmando por "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.",.- Sus funciones tendrán las siguientes limitaciones: En obligaciones, inversiones y gastos por un monto no mayor al veinte y cinco por ciento (25%) del Patrimonio de la Compañía, el Gerente General actuará con su sola firma; en obligaciones, gastos e inversiones por un monto que exceda del veinte y cinco por ciento (25%) del patrimonio de la Compañía pero que no exceda del cincuenta por ciento (50%) del mismo, el Gerente General deberá firmar juntamente con el Presidente de la Compañía: en obliga-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario-3ra Abogado
AMBATO

ciones, gastos o inversiones por un monto que exceda del cincuenta por ciento (50%) del patrimonio de la Compañía pero que no exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del mismo, deberán firmar, conjuntamente el Presidente y el Gerente General de la Compañía, previa autorización del Directorio; en obligaciones, gastos e inversiones - por un monto que exceda del setenta y cinco por ciento (75%) del Patrimonio de la Compañía, deberán firmar conjuntamente, el Presidente, y el Gerente General de la - Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas."..- CAPITULO CUARTO..- DE LOS COMISARIOS..- Art. 35°.- NUMERO, PERIODO Y OBLIGACIONES..- La Junta General nombrará uno o más Comisarios principales y uno o más suplentes..- Al Comisario o Comisarios en funciones les corresponde el examen detenido de la Contabilidad y de sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la Compañía para lo cual ejercitará las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General de Accionistas un informe sobre éstos particulares, informe sobre el cual deberá pronunciarse la Junta General.- Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía..- El Comisario o Comisarios, serán elegidos para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos..- Los Comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones determinadas en la pertinente Ley..- El cargo de Comisario, deberá recaer en persona natural o jurídica, suficientemente capacitada y con amplia experiencia en trabajos de Au-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ADSA
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.
P.O. Box 125 / AMBATO - ECUADOR

Ambato, Abril 1o. de 1.990

Sr. Dr.
Manuel Cabeza de Vaca
Quito

De nuestras consideraciones:

Por encargo de la Junta General de Socios de Automotores de la Sierra S. A., reunida el 23 de Marzo de 1.990, tengo el agrado de comunicarle que la indicada Junta General reeligió a usted para el cargo de Presidente de la Compañía por un período de dos años a partir del 1o. de Abril de 1.990 el que en consecuencia terminará el 31 de Marzo de 1.992.

De conformidad con los Estatutos que constan de Escritura Pública otorgada el 6 de Julio de 1.977 ante el Notario Cuarto Sr. Lcdo. Jorge Ruiz Albán e inscrito en el Registro Mercantil bajo el No. 106 el 12 de Agosto de 1.977, el Presidente ejerce la representación de la Compañía en los términos allí constantes.

El presente nombramiento inscrito en el Registro Mercantil servirá a usted de credencial para esta representación.

Muy atentamente,
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A.

Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL

Doctor
Jorge Ruiz Alba
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Acepto esta nominación

Dr. Manuel Cabeza de Vaca

da inscrito con esta fecha el presente Nombramiento,en el Registro-Mercantil,bajo el número:Ciento diecisiete (117).- Ambato Abril 27-de 1,990.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Certifico que es fiel copia del original

Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

Ambato, Julio 31 de 1991

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ASSA
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.
P.O.Box 120/AMBATO-ECUADOR

Ambato, Abril 1o. de 1.990

Sr. Dr.
Patricio Sevilla Cobo
Ciudad

Muy señor mío:

Por encargo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Automotores de la Sierra S. A., reunida en esta ciudad el 23 de Marzo de 1.990, tengo el agrado de comunicarle que la indicada Junta General reeligió a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía por un período de dos años a partir del 1o. de Abril de 1.990, el que en consecuencia terminará el 31 de Marzo de 1.992.

De conformidad con los Estatutos que constan de Escritura Pública otorgada ante el Notario Público Sr. Jorge Ruiz Cobo el 10 de Junio de 1.960 e inscrito en el Registro Mercantil con el No. 17, de Junio 20 de 1.960, el Gerente General ejerce la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

El presente nombramiento inscrito en el Reggistro Mercantil servirá a usted de credencial para ejercer esta representación.

Muy atentamente,

Dr. Manuel Cabeza de Vaca
PRESIDENTE

Acepto esta nominación

Patricio Sevilla Cobo

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento en el Registro MERCANTIL, bajo el número: Ciento Quince: (115).- Ambato Abril 25 de 1.990.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Dr. Luis A. Vaca Martínez
Registrador de la Propiedad
y Mercantil del Cantón Ambato

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Arban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION No. 416

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION,

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875, de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS: el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración No. 956, de 14 de Julio de 1980, efectuada por el señor MARIO CABEZA DE VACA, de nacionalidad estadounidense, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

R E S U E L V E:

AUTORIZAR al señor MARIO CABEZA DE VACA, de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante válida por tiempo indefinido, otorgada el 9 de julio de 1953 por la Dirección General de Inmigración y Extranjería con Registro No. 46882, para que invierta con el carácter de inversionista nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituírse en el Ecuador.

El señor MARIO CABEZA DE VACA, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 23 JUL. 1980

DR. JOSE ALBERTO PENAHERRERA,
Subsecretario de Comercio e Integración, ENCARGADO.

CERTIFICA:

Doctor Jorge Ruiz Arban Notario 3ro Abogado AMBATO

gistro de escrituras públicas a mi cargo, en una hoja útil el documento que antecede. Quito, a veinte y cinco de julio de mil novecientos ochenta.- (firmado) El Notario Doctor - Usime Nolivos Maldonado.- Hay un sello.-

DE OCTAVA -

COPIA CERTIFICADA del documento que se halla protocolizado en mi Registro de escrituras públicas. La confiero en Quito, a veinte y tres de abril de mil novecientos ochenta y siete.-

DR. USIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO EN LA MATRIZ, CERRICO.-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO

ES FIEL Y EXACTA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN UNA ESCRITURA PUBLICA, SEMI
AR A LA PRESENTE, LA SELLO Y FIRMO PARA ADJUNTAR A LA PRESENTE ESCRITURA, CON HABILITANTE.-

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL PROTOCOLIZADO EN LA MATRIZ CERTIFICO.

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION Nº 000 403

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES [illegible] Y TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, [illegible] Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Suplemento al Registro Oficial Nº 682, del 13 de [illegible] de 1991 [illegible],

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 2501, de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial Nº 706, de 17 de junio de 1991.

RESUELVE :

CALIFICAR como inversionista nacional a la señora [illegible] de nacionalidad [illegible] con residencia legal en el país, [illegible] irrevocable, según la Ley anterior, [illegible] para que como tal invierta la suma de un millón [illegible] mil sucres (S/.1'1[illegible]) con cargo a revalorización de activos, reserva legal, facultativa y [illegible], en el [illegible] capital de la compañía [illegible], [illegible] Junta General [illegible] de accionistas [illegible] 1991, cuyo capital social ascenderá a S/. [illegible].

La inversión que realizara la señora [illegible] inversionista por tener el carácter de nacional carece del derecho a [illegible] el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

La señora [illegible] CABEZA DE VACA [illegible], mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo [illegible] en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 8 JUL 1991

José [illegible] Paz y Miño
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES [illegible] Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

ES COPIA LO CERTIFICO

CERTIFICA:

[illegible]
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos
MICIP

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION Nº 000 404

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, publicada en el Suplemento al Registro Oficial Nº 682, del 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 2501, de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial Nº 706, de 17 de junio de 1991.

RESUELVE :

CALIFICAR como inversionista nacional al señor [illegible] DE VACA de nacionalidad estadounidense residente en el país poseedor de la visa de inmigrante [illegible] válida por tiempo indefinido otorgada el 24 de agosto de 197[illegible], con registro Nº [illegible] para que como tal invierta la suma de Un millón ciento [illegible] sucres (S/.1'165.[illegible]) en el aumento de capital de la [illegible] de la [illegible], [illegible] de acciones [illegible] S/. [illegible] efectuo con [illegible] va facultativo y [illegible].

La inversión que realizará el señor [illegible], [illegible] ner el carácter de nacional [illegible] el capital a invertirse y a transferir [illegible] al exterior.

El mencionado inversionista mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a 8 JUL 1991

[illegible] Paz y Miño
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICO

[illegible] AVILA [illegible]
Director Nacional Administrativo

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ditoría y control de Contabilidad..- CAPITULO QUINTO.- BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES..- Art. 36°.- El Gerente General propondrá al Directorio uno o más proyectos de reparto de utilidades, y el Directorio, a su vez propondrá a la Junta General de Accionistas un proyecto de reparto de utilidades, que estime procedente..- La Junta General, resolverá por tanto, sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones; pero, anualmente, se separará de los beneficios líquidos, por lo menos, el diez por ciento (10%), de ellos, para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social..- La Junta General, para resolver sobre reparto de utilidades, deberá ceñirse a lo que, al respecto, dispone la Ley pertinente..- CAPITULO SEXTO..- DISPOSICIONES GENERALES..- Art. 37°.- LIQUIDACION..- En caso de disolución de la Compañía su liquidación se efectuará por el Gerente General, salvo que la Junta General resolviere, expresamente, otra cosa...- Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto en estos estatutos, como la que pudiere hacerse en fecha anterior a la terminación del plazo, caso de realizase, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y estos Estatutos..-(hasta aqui los Estatutos).- Sírvase Usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo..- f. Dr. E. Sevilla C..- DR. ERNESTO SE-

Doctor Jorge Ruiz Alban Notario 3ro Abogado AMBATO

VILLA CALLEJAS...- ABOGADO..- Matrícula 185- Ambato.-

Hasta aqui todo el contenido de la minuta pre-inserta, y en cuyo contenido se ratifican y aprueban los comparecientes, quedando por lo tanto elevada a la categoría de escritura pública, con todosu valor y requisitos legales..- En su testimonio asi lo otorgan y firmar.- Yo, el Notario, a mi vez, digo: que cumplí con todos los preceptos legales, previamente al otorgamiento de la presente escritura, y, doy fe, qué conozco a los comparecientes otorgantes, que proceden con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos legales, que leo integramente el presente instrumento de principio, a fin, suscribiéndolo luego todos los concurrentes y conmigo el Notario, todos en unidad de acto..-

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A..-f.Manuel Cabeza de Vaca.- PRESIDENTE.- 17-0160635-0..- Vt.020-217..- AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A. f. Patricio Sevilla C..-GERENTE GENERAL..- 18-0001690-7..- vt.0037-259..- R/U/ de Contribuyentes.- 1890000130001..-Razón Social AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A. Panamericana Sur Km.2.-Ambato-Ecuador..- f. El Notario, Dr.Jorge Ruiz Albán..-

Enmendado-parte-Manuel-activos-su-cosa-VALEN..- Entre-lineas-nuevas-por ciento-MARIO CABEZA DE VACA-VALEN.- Rayado-La Junta, luego de escuchar y conocer los informes económico de 1990- NO CORRE...-Rayado=A.S.S.A=A.S.S.A= NO VALE.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA,

DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION..- ANOTANDO QUE LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE COPIA..-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolivar 732 - Ambato

RAZON: AL MARGEN DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; Y, DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, TOME DEBIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION NUMERO 91.5.1.1-090 DE LA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO; POR LA CUAL RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A."; Y, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS SEGUNDO Y CUARTO DE TAL RESOLUCION.-

Ambato, a 24 de Septiembre de 1.991

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolivar 732 - Ambato

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución Nº 91.5.1.1. 090 de la Intendencia de Compañías de Ambato de septiembre 20 de 1.991, bajo el número: Trescientos cincuenta (350) del Registro Mercantil.- Se anotó con el Nº 6.624 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art.3º de dicha Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Octubre 2 de 1.991.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO